APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA

DECRETO Nº 185

Chillán Viejo, 08 de enero de 2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 7076, del 13.12.2012, que aprueba el presupuesto municipal año 2013.

2.-El Decreto N° 5665 del 25 de Septiembre de 2012, que aprueba convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD-Chillán Viejo".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 184 de fecha 08 de Enero de 2013, que Aprueba el **"Programa Oficina de Protección de Derechos de la Infancia"** y el presupuesto para la ejecución del mismo.

4-El articulo N°3 Letra a) de la ley 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios".

5.-La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades del programa **"Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo".**

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Paola Alejandra Jara Parra C.I. 13.858.955-2, a fin de que realice los servicios generales de "APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA OPD CHILLÁN VIEJO, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 08 de Enero de 2013 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2013

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° 21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

JORGE ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)

ALS/GGB/MGV/ALS/PJP/pmo.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, OPD, Dideco, Of. de Partes, Interesado.

8-158

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 08 de enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don **JORGE ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad N° 11.986.508-5, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA** "Asistente Social", Cédula de Identidad N° 13.858.955-2, domiciliada en Portal del Libertador, pasaje N°3 Alberto Orrego Casa N°208 , Chillan , se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar los servicios generales de "Apoyo en las Actividades de la Oficina de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y/o Adolescentes- OPD Chillán Viejo", las cuales se definen a continuación.

1. Apoyo en la coordinación en los aspectos administrativos y de funcionamiento de la OPD con el municipio
2. Apoyo en la vinculación con otras instituciones públicas y privadas
3. Apoyo en la supervisión y actualización del Senainfo
4. Apoyo en la ejecución de cierre mensual de atenciones en base de datos senainfo
5. Apoyo en la capacitación a la comunidad en general y/o instituciones locales relacionadas con la infancia y adolescencia.
6. Apoyo en la coordinación y planificación de actividades afines a la promoción y difusión de derechos de la infancia y adolescencia.

Doña PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 08 de Enero del 2013, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre 2013.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA, previa presentación de informe de labores, boleta de prestación de servicios y certificado V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $9.336.000.- (Nueve millones trescientos treinta y seis mil pesos.-) incluido impuesto.

a) Los últimos cinco días de Enero a Noviembre del 2013, se le pagará la suma de $ 778.000.- (Setecientos setenta y ocho mil pesos), impuesto incluido.

b) La penúltima semana de Diciembre, se le pagará la suma de 778.000.- (Setecientos setenta y ocho mil pesos), impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 12 días hábiles, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, bono de Fiestas Patria y Navidad.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)
CHILLÁN VIEJO

JORGE ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)

PAOLA ALEJANDRA JARA PARRA
C.I. N° 13.858.955-2

ALS/GGB/PAQ/MGV/ALS/PJP/pmo.